



Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102 -2015-MPHy

Caraz, 08 ABR 2015

VISTO: el Expediente Administrativo N° 00002231-2015, promovido por el Sr. Raymundo Pedro Cayetano Capra; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala lo siguiente: Art. II Contenido 1. La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades; Art. III Finalidad.- La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general; Artículo IV Principios del procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, 1.2. Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo; Art. 3° Requisitos de validez de los actos administrativos, Son requisitos de validez de los actos administrativos. 5. Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación. Art. 209° Recurso de apelación.- El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

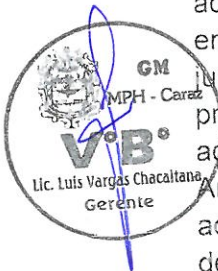
Que, mediante expediente administrativo N° 00002231-2015, el Sr. Raymundo Pedro Cayetano Capra, interpone el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 66-2015-MPHy, que resuelve rotar al Señor Raymundo Pedro Cayetano Capra al cargo de Técnico en Archivo de la dependencia de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaylas, manteniendo su nivel remunerativo. Argumenta entre otras, que se ha transgredido el Mandato Judicial

Jr. San Martín 1121 Plaza de Armas -Caraz- Perú

Teléfono. 043-391029

Anexo. 110

E-mail. opp@municaraz.gob.pe





Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

contenido en la Medida Cautela recaída en el Exp. N° 0012-2015-JM-CI, emitido por el Juzgado Mixto de la Provincia, que dispone conservar la situación laboral del recurrente en la Plaza de almacenero que venía ocupando amparado en la Resolución N° 485-2014 de fecha 10 de noviembre del 2014, hasta las resultas del proceso principal a interponerse. Asimismo, refiere que contiene un evidente contenido doloso dada que la secuencia de los hechos confirma que existe el evidente propósito de no cumplir con el mandato judicial.

Que, conforme al Informe N° 053-2015-MPHY/06.31, el Jefe de la Unidad de Potencial Humano, manifiesta que el señor Raymundo Pedro Cayetano Capra, ha sido reincorporado en el cargo de Almacenero por disposición judicial dictado dentro de una medida cautela recaída en el Exp. N° 0012-2015-JM-CI. La misma que tiene naturaleza provisoria (temporal) y variable tal como lo prescribe el artículo 612° de Código Procesal Civil;

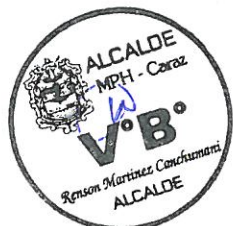
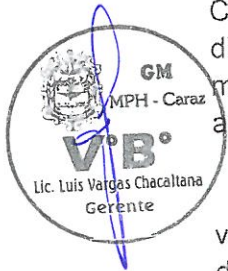
Que, de la Resolución de Gerencia Municipal N° 66-2015-MPHY se verifica que este ha sido motivada en lo dispuesto en el artículo 78° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, que establece que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Asimismo, establece que dicha rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo; por lo que, lo resuelto en dicha resolución, no transgrede mandato judicial alguno por cuanto, la asignación a un cargo siempre es temporal y que es determinada por la necesidad institucional, respetando el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad, conforme lo prevé el artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. Normas que son de aplicación supletoria a los trabajadores no sujetos al régimen de la carrera administrativa;

Que, de acuerdo al Informe N° 09-2015-MPHY/06.31 emitido por la Secretaria General, se tiene la necesidad de servicio en el cargo de Técnico en Archivo de su dependencia. Asimismo, conforme resuelve la resolución cuestionada, dispone que la rotación mantenga su nivel remunerativo del recurrente;

Estando al Informe Legal N° 146-2015-MPHY/10.05, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar infundada el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Raymundo Pedro Cayetano Capra, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 66-2015-MPHY, que resuelve rotar al recurrente al cargo de





Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

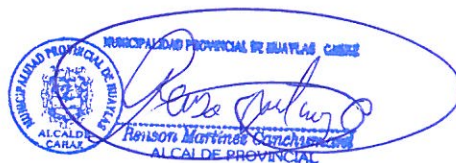
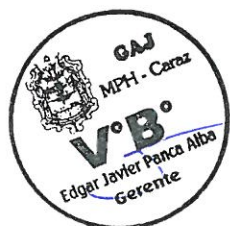
Técnico en Archivo de la dependencia de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaylas; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la presente resolución agota la vía administrativa.



ARTÍCULO TERCERO.- Poner la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Jr. San Martín 1121 Plaza de Armas -Caraz- Perú

Teléfono. 043-391029

Anexo. 110

E-mail. opp@municaraz.gob.pe